

*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.*



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 1

GUATEMALA, 1 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado garantiza la protección económica y jurídica de la familia; que el régimen laboral de la República de Guatemala debe organizarse conforme a los principios de justicia social y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades.

CONSIDERANDO

Que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural, dicho salario se debe fijar periódicamente conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Guatemala y demás legislación aplicable. Para el efecto, se establece que adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social habrá una Comisión Nacional del Salario, organismo técnico y consultivo de las comisiones paritarias, encargada de asesorar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la política general del salario. Los integrantes de las referidas comisiones serán nombrados por medio de acuerdo dictado por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento institucional del sistema de fijación de salarios mínimos en Guatemala, exige asumir el desarrollo progresivo de las instituciones de representatividad para la toma de decisiones sobre la designación de los integrantes de las referidas comisiones, sobre criterios establecidos en el Acuerdo Ministerial número 126-2012 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y conforme a los principios establecidos en el capítulo 17 "Participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en distintos organismos y procedimientos", de la Recopilación de Decisiones del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, sexta edición 2018.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 105, 106, 107 y 108 del Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; y, 2, 5, 6, 7 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 1319, de fecha 9 de abril de

*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.*

1968, Reglamento de la Comisión Nacional del Salario y de las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a las y los miembros integrantes de la Comisión Nacional del Salario, en la siguiente forma:

A. REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES:

a. **PRESIDENTE:** Director (a) General de Trabajo o Jefe (a) del Consejo Técnico y Asesoría Jurídica, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien indistintamente preside.

b. REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES:

i. **TITULARES:** Viceministro (a) de Previsión Social y Empleo y Viceministro (a) de Administración de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ii. **SUPLENTES:** Funcionarios de la Dirección General de Empleo y de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quienes serán designados por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, siempre que reúnan las calidades requeridas por la ley.

B. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES:

a. TITULARES:

- i. Franky Armando Pozuelos Molina
- ii. Moisés Pérez Urías

b. SUPLENTE:

- i. Julio Roberto Recinos Rodenas
- ii. Santiago Yupe Perén

C. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES:

a. TITULARES:

- i. George Frederick Lewis Ockelmann
- ii. Mónica Ileana Rosales Hernández

b. SUPLENTE:

- i. Mario Leonel Caniz Contreras
- ii. Guido Domenico Ricci Muadi

D. REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA:

- a. **TITULAR:** Eduardo Enrique Samayoa Alvarado
- b. **SUPLENTE:** Sergio Román López Ovando

E. REPRESENTANTES DE LA JUNTA MONETARIA DEL BANCO DE GUATEMALA:

- a. **TITULAR:** Víctor Estuardo Flores Súcrite



*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.*

- b. **SUPLENTE:** Ismael Herlindo Matías Vargas

- F. **REPRESENTANTES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:**
 - a. **TITULAR:** Edson Javier Rivera Méndez
 - b. **SUPLENTE:** Edwin Rolando García Caal

- G. **REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**
 - a. **TITULAR:** Walter Orlando Figueroa Chávez
 - b. **SUPLENTE:** Evelyn Karina Chacón Santos

- H. **REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES:**
 - a. **TITULAR:** Francisco José Quezada Jurado
 - b. **SUPLENTE:** Claudia María Pérez Arévalo

- I. **SECRETARIO:** Ejercerá quien ocupe el cargo de Secretario del Departamento Nacional del Salario de la Dirección General de Trabajo, designado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, siempre que reúna las calidades establecidas por la ley.

Artículo 2. Nombrar a las y los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, a las siguientes personas:

- A. **PRESIDENCIA:** Funcionario de la Inspección General de Trabajo, que será designado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, siempre que reúna las calidades requeridas por la ley.

- B. **ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES:**
 - a. **Titulares:**
 - i. Oscar Ovidio Salic Pineda
 - ii. César Humberto Guerra López
 - iii. Emilio Real Abac
 - iv. Jorge Pú Mendoza
 - v. Freddy Mariel Gutierrez Monroy
 - b. **Suplentes:**
 - i. Melvin Leonel Guzmán Tepeque
 - ii. Marcelino de Jesús García Pérez
 - iii. Rony Estuardo López López
 - iv. Héctor Felipe García
 - v. Carlos Ramiro Mazariegos Guerra

- C. **ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES:**
 - a. **Titulares:**
 - i. Charles Dennis Bland Crespo
 - ii. Hilda Marlene de Jesús Mazariegos España
 - iii. Edgar Leonel Quijada Lemus
 - iv. José Luis Dávila Marroquin
 - v. Andrea Carolina Bolaños Coloma de Vidal
 - b. **Suplentes:**
 - i. Karen Johanna Rosales Lanzas



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.

- ii. Jean Paul Brichaux Rosal
- iii. Julio Alberto Mérida Juárez
- iv. Carlos Alfredo Nájera Castillo
- v. María Silvia Pineda Molina

Artículo 3. Nombrar a las y los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de Salarios Mínimos para Actividades No Agrícolas, a las siguientes personas:

A. PRESIDENCIA: Funcionario de la Inspección General de Trabajo, que será designado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, siempre que reúna las calidades requeridas por la ley.

B. ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES:

a. Titulares:

- i. Esvin Alfredo Estrada Morales
- ii. Juan Manuel Palma Barrera
- iii. Ottmar Steward Makepeace Bustamante
- iv. Rodven Neftaly Hernández Zuñiga
- v. Glenda Gabriela Estrada Ericastilla

b. Suplentes:

- i. Yoisy Isabel Vásquez Franco
- ii. Liliana Violeta Arreaga Meza
- iii. Edgar Aníbal Pérez Sarat
- iv. Faustino Donis Yumán
- v. Helen Leticia Retana Contreras

C. ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES:

a. Titulares:

- i. David Alfonso Ortíz Rímola
- ii. Carlos Humberto Pineda Mazariegos
- iii. Hugo Leonel Guerra Machón
- iv. Claudia Maria Pérez Alvarez de Ruano
- v. Edgardo Antonio Ruiz Pérez

b. Suplentes:

- i. Cristian Estuardo Mayorga Martinez
- ii. Josue Vinicio López
- iii. León Felipe Barrera Villanueva
- iv. Diego Andres Marroquín Romero
- v. Mario Andres Yon Secaida

Artículo 4. Nombrar a las y los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de Salarios Mínimos para Actividad Exportadora y de Maquila, a las siguientes personas:

A. PRESIDENCIA: Funcionario de la Inspección General de Trabajo, que será designado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, siempre que reúna las calidades requeridas por la ley.

B. ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES:

a. Titulares:

- i. Alfredo Tumax Cayax
- ii. Mirna Liliana Nij
- iii. Alberto Leonidas Aguilar Gómez



*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.*

- iv. Juan Gabriel Camó Hernández
- v. Blanca Lidia Xitumul de Paz

b. Suplentes:

- i. Luis Alfredo Aguilar Conlledo
- ii. Antonio Bulux Casia
- iii. Alfredo Sapón López
- iv. Edgar Orlando Hernández Lucas
- v. Eduardo Neftali de León Monterroso

C. ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES:

a. Titulares:

- i. Ivar David Pérez Pivaral
- ii. Consuelo Beneitez De la Piedad de Paiz
- iii. Sonia Edith Flores Miranda
- iv. María Alejandra Mazariegos Gamboa
- v. Silvia Emilia Román Alvarez

b. Suplentes:

- i. Sonia Beatríz Ramos Escobar
- ii. Andrea Janette Alvarado Romero
- iii. Christian Harold Winter Balcárcel
- iv. José Alejandro Ceballos Chacón
- v. Hernan Antonio Herrera González

Artículo 5. Las personas nombradas en el presente Acuerdo Gubernativo ejercerán sus cargos a partir del ocho de febrero de dos mil veintiuno, para un período de dos años.

Artículo 6. El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos de manera inmediata y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Licda. Leyla Susana Leppus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA